

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII	Managua, D. N., Miércoles 18 de Marzo de 1959	No. 65
-----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 601

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Artículo 19, en el Decreto Legislativo No. 409 602
 Protección a la fábrica de Metales y Estructuras 602
 Protección a Café Super 603

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Derecho. 604
 Nuevo Abogado 604
 Doctor en Medicina 605
 Profesores nombrados con buen sueldo en Matagalpa 605

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta solicitada 605

SECCION JUDICIAL

Remates. 606
 Títulos Supletorios. 607
 Citación de Procesados 608
 Aviso 608

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Irías, Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Pinell, Sevilla Sacasa, Sandoval, Salinas, Sánchez, González, Borge, Jarquín, Halaall, Santamaria, Navarro, Valle Quinte

ro, Alvarado, Alvarez Corrales, Buitrago, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Molina Rodríguez, Fernández, Collado Arce, Carrión, Enríquez B., Cerna (Arturo), Rizo Gadea, Vilchez, Morales Marengo, Munguía Novoa y Zamora

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Icaza Tijerino expone que en su visita a Colombia, con motivo del Segundo Congreso de Cultura Hispánica, fué recibido por la Cámara de Diputados de aquel país, la cual envía un saludo fraternal a esta Cámara. El Presidente Montenegro agradece el mensaje y a su portador.

4.—El Diputado Sevilla Sacasa da lectura a la exposición de un proyecto de Ley que llama de Rectificaciones y que es un resultado del estudio hecho de la situación creada por los abusos de las actividades periódicas de prensa y radio, estudio efectuada por una Comisión Especial integrada por los Diputados Salvador Castillo, Oscar Sevilla Sacasa, Manuel Salvador Santamaría, Edgardo Buitrago y Humberto Collado Arce. El proyecto lo firman los tres primeros Diputados, por no estar de acuerdo con él los dos últimos. Después de leído el proyecto, el Diputado Conrado Vado, así como el Diputado Icaza Tijerino, el Diputado Buitrago y otros de la minoría, piden la palabra, pero el Presidente Montenegro da lectura al Arto. 58 del Reglamento, en cuyo texto claramente se dice que presentado un proyecto de ley se vota sin debate si se toma o no en consideración. Esta prohibición del Reglamento hace que los diez Diputados de la representación minoritaria presentes en la sesión abandonen sus curules. Tomada la votación, el proyecto es tomado en consideración por el voto unánime de veinte y seis Representantes. De manera que el proyecto en cuestión pasa al estudio de la Comisión respectiva.

5.—Se da lectura a un proyecto que llega con carácter de urgencia, enviado por el Ministerio de Hacienda, y por el cual se autoriza al Ejecutivo para donar un terreno del Estado, en las cercanías del Estadio

General Somoza, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se lee un proyecto del Ministerio de Economía relacionado con las empresas que se dedican al transporte remunerado de personas o cosas por calles, carreteras y demás vías públicas. El proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la correspondiente Comisión.

7.—Se da lectura al dictamen adverso al proyecto de ley presentado por el Diputado Molina Rodríguez y por el cual se pretende autorizar a todos los municipios la venta de sus terrenos ejidales para utilizar sus fondos en la instalación de servicios de agua, luz y pavimentación. Los dictaminadores opinan que no cabe una ley general al respecto y que debe contemplarse aisladamente el caso particular de un municipio en su oportunidad. Discutido el dictamen se aprueba, por lo que el proyecto queda rechazado en primer debate.

8.—Se lee el dictamen de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de Ley de Vivienda Popular, el cual pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9.—Se da lectura al dictamen de mayoría sobre el proyecto del Diputado Alvarez Corrales, por el cual se reforma el Arto. 73 del Código del Trabajo. A continuación se lee el dictamen de minoría. Votado el dictamen de mayoría, se aprueba por unanimidad.

10.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, tendiente a elevar el aforo aduanero de ciertos comestibles y productos similares. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, se discute y se aprueba el proyecto en primer debate.

11.—Se discute en lo particular el Contrato celebrado entre el Gobierno y la Panamericaan World Airways, por el cual esta entidad hace cesión, venta y traspaso del aeropuerto de «Las Mercedes» al Gobierno de la República. El Contrato se aprueba por unanimidad. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Castillo Alvarado para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

12.—El Presidente Montenegro cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Salvador Castillo *Jesús Castillo Alvarado*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

El Artículo 19, en el Decreto Legislativo No. 409

Al publicarse en nuestra edición doble No. 61, del viernes 13 del corriente Marzo, la Ley sobre Un Subsidio para los algodoneros, a pesar del cuidado y de la metódica corrección de pruebas, se omitió el número del Artículo 19 del Decreto 409, por lo que rogamos a nuestros lectores y en especial a las numerosas personas interesadas tomar nota de que en la página 556, al concluir el cuadro numérico ascendente del Artículo 18, inmediatamente después comienza el Artículo 19, con el párrafo inicial que dice:

«Art. 19—EL IMPUESTO QUE CADA CONTRIBUYENTE DEBE PAGAR CONFORME SU RENTA IMPONIBLE, CONSISTIRA EN LA SUMA DE LAS CANTIDADES... .»

Protección a la Fábrica de Metales y Estructuras

No. 49

El Presidente de la República

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero:—Que con fecha 13 de Noviembre de 1958, el señor ingeniero don Arnoldo Ramírez Eva, en su calidad de Gerente de la firma «Metales y Estructuras, S. A.», solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta propiedad de dicha sociedad anónima, que será instalada en las cercanías de Tipitapa de este Departamento y se dedicará al Procesamiento de Materiales de Acero y Aluminio para la fabricación de artículos utilizados en el ramo de construcciones y en las industrias.

Segundo:—Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha dieciocho de Diciembre del año de 1958, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida y que dicha clasificación fué aceptada por el señor ingeniero don Arnoldo Ramírez Eva en su calidad de Gerente de la firma Metales y Estructuras, S. A., en carta del 27 de diciembre de 1958.

Tercero:—Que es de instalación posterior a la promulgación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Por Tanto:

De acuerdo con los artículos 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1—Otorgar a la firma Metales y Estructuras, S. A., en lo que se refiere a su planta que instalarán en las cercanías de Tipitapa y que se dedicará al procesamiento de materiales de acero y aluminio para abastecer las necesidades de las industrias y del ramo de construcciones, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a)—Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesitan para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas, anexas para sus empleados y trabajadores;
- b)—Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c)—Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones. La franquicia a que se refiere este inciso estará limitada para su aplicación a un término de tres años;
- d)—Reducción en un 50% del impuesto sobre la Renta por un período de 5 años;
- e)—Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b) y c) de este Artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la citada Ley, pero dichas franquicias y las comprendidas en el inciso e) de este mismo Artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en forma satisfactoria. Asimismo la importación de combustibles y lubricantes para la

generación de energía eléctrica se sujetará a la restricción que establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo Artículo 11 de la citada Ley.

Todas estas franquicias y exenciones se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2—Sométese a la Planta que instalará la Sociedad Metales y Estructuras, S. A., a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la repetida Ley.

Arto. 3—Notifíquese al señor Ingeniero don Arnoldo Ramírez Eva, en su calidad antes dicha, el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4—Este Decreto comenzará a regir desde que la firma Metales y Estructuras, S. A. manifiesten su aceptación en la forma establecida y deberá publicarse en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Protección a Café Super

No. 52

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de marzo de 1957,

Considerando:

Primero:—Que con fecha 5 de Junio del año próximo pasado el señor Juan Cajina, como propietario de la Planta «Tostaduría de Café Super» solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de la Planta citada que se dedica a tostar y moler café lavado para consumo nacional;

Segundo:—Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha del 26 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida y que dicha clasificación fué aceptada por el señor Cajina en telegrama del 11 de Octubre del año próximo pasado;

Tercero:—Que el señor Juan Cajina, con base en la promulgación de la Ley referida proyectó la importación de algunas maquinarias con el objeto de hacer más eficiente

el proceso de su Planta de Tostaduría y que dichas maquinarias por ser introducidas al país con posterioridad a la promulgación a la antes citada Ley deben de gozar de libre introducción que establece el Arto. 12.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;

Decreta:

Art. 1—Otorgar al señor Juan Cajina en su calidad de propietario de la Planta «Tostadura de Café Super» que se dedica a tostar y moler café lavado para consumo nacional y en lo que se refiere a dicha Planta, las franquicias y privilegios siguientes:

- a)—Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b)—Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Los privilegios o franquicias a que se refiere el inciso a) de este artículo, estarán limitados para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dichas franquicias y las comprendidas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en forma satisfactoria. Asimismo la importación de combustibles y lubricantes para la generación de energía eléctrica se sujetará a la restricción que establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo artículo 11 de la citada Ley.

Arto. 2—Queda el señor Juan Cajina en lo que se refiere a la Tostaduría de Café Super, sujeto a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Art. 3—Notifíquese al Señor Cajina el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir

de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4—De acuerdo con el Arto. 12 de este decreto se considerará vigente desde la primera vez que causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápites a) y b) del Artículo 1.

Dado en casa Presidencial, Managua, D. N., a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Luis A. Cantarero, Vice Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Doctor en Derecho

No. 430

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Adrián Vega Ruano, natural de Jalapa, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Adrián Vega Ruano, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Nuevo Abogado

No. 446

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Edgar Alberto Solano Luna, natural de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Edgar Alberto Solano Luna, el Título de Doctor en Derecho para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Febrero de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Doctor en Medicina

No. 437

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Francisco Gutiérrez Arias, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Francisco Gutiérrez Arias, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 22 de Enero de 1959.— LUIS A. SOMZA D.— El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Profesoras nombradas con buen Sueldo en Matagalpa

No. 1106

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.— Efectuar los siguientes nombramientos en la Escuela Nuclear de San Isidro, Municipio del mismo nombre, Zona Cafetalera, Departamento de Matagalpa:

- a) — Srta. Herta Downs Smith, Profesora de Nucleo Escolar «A», con el sueldo de Setecientos Córdobaes (₡700.00) mensuales. Plaza Vacante.
- b) — Srta. Mercedes Alonso Leclair (7695), Profesora Nucleo Escolar «A», con el sueldo de Quinientos Córdobaes (500.00 mensuales). Plaza vacante.

2o.— Las nombradas tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política de aquel Departamento, y devengarán cada una de ellas, el sueldo ya especificado, a partir del uno de Febrero corriente, imputándose la erogación a la Partida: 0806—0201 (01. Sueldo Personal Permanente), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, DN., 18 de Febrero de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.— El Vice-Ministro de Educación Pública, Pedro J. Quintanilla,

Distrito Nacional

No. 8

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.— Por escrito de fecha 2 de Agosto de 1955, el señor Alejandro Eva Alemán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domi-

nicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal de más o menos cuatro manzanas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, finca de María Torres; sur, la de la señora Angela Martínez viuda de Sánchez; oriente, camino en medio la de don Adán Cantón; y occidente, las de Francisco Castro y Soledad Guerrero de Céspedes. Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el No. 11.703, Tomo XXXIX, folio 294 y Tomo CXCIV, Folios 248/49, Asientos 1o. al 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.— Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante.

3o.— Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 43, 47 y 52 de fechas 20 y 25 de Febrero y 3 de Marzo de 1958 y en el Diario «La Prensa» Nos. 7243, 7249 y 7255 de fechas 8, 12 y 17 de Febrero de 1956, y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Moisés Solórzano, quien midió y calificó como sigue: «Situándose en la esquina suroeste de la propiedad y en dirección al norte medí rumbo norte dos grados treinta y cuatro minutos oeste, con una distancia de veinticinco metros, rumbo norte diez grados siete minutos este, con una distancia de setenta y un metros quince centímetros; rumbo norte dos grados veinticuatro minutos oeste, con una distancia de diecisiete metros, rumbo norte dieciocho grados cincuenta y un minutos oeste, con una distancia de noventa y un metros cincuenta y cinco centímetros; rumbo norte ochenta y nueve grados este, con una distancia de ciento cuarenta y cinco metros veinte centímetros; rumbo sur cuatro grados veintiseis minutos oeste, con una distancia de cincuenta y cinco metros veintiún centímetros; rumbo sur quince grados veinte minutos oeste, con una distancia de setenta metros; rumbo sur veinticuatro metros diecinueve minutos oeste, con una distancia de cincuenta y dos metros tres centímetros; rumbo sur veintidos grados cuarenta y cuatro minutos oeste, con una distancia de veintinueve metros treinta y cinco centímetros; rumbo sur doce grados cincuenta y cuatro minutos oeste, con una distancia de veintiocho metros tres centímetros; rumbo sur un grado nueve minutos oeste, con una distancia de ocho metros veinte centímetros; rumbo sur ochenta y siete

te grados un minuto oeste, con una distancia de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros; rumbo sur ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos oeste, con una distancia de veinte metros noventa y dos centímetros.—Este lote tiene una área total de veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados y es propio para agricultura.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos calificados propios para agricultura a razón de ₡ 400.00 la hectárea o fracción y midiendo el de cuya compra se solicita veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Un Mil Doscientos Córdoba.

Acuerda:

Primero.—Ha lugar a la venta solicitada por don Alejandro Eva Alemán.

Segundo.—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante Notario comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor don Alejandro Eva Alemán, por el precio de Un Mil Doscientos Córdoba que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero.—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor don Alejandro Eva Alemán, la suma de Un Mil Doscientos Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 18413—B/U Nº 735286—₡ 8.00

Tres de la tarde veinte de Marzo del año corriente subastaráse rústica diecisiete manzanas de extensión superficial, comarca Cuajachillo este Departamento Limitada: Oriente, Socorro Hernández Solís de Orozco; Occidente, Francisca Lizama de Méndez; Norte, Micaela Muñiz de Chavez Maldonado y Sur, Rafael Huevo.

Ejecuta: Ernesto Martínez Solórzano a Apollinar Mendieta Rodríguez.

Avalúo; Doce mil novecientos ochenta córdobas. Oyense Posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srío.

Es conforme.—E. Sotelo Borgen, Secretario.

3 3

No. 18409—B/U No. 732732—₡ 6 40

Diez mañana veinte Marzo corriente, subastaráse al martillo este Juzgado, camión O. M. C., seis llantas, coraza levantada, sin vidrio el estop, lateral de recho cobrado y sin breque.

Ejecución: Francisco Morales contra Julio Pérez. Juzgado para lo Criminal y Civil Distrito por la ley.—León, doce Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Distrito.

3 3

Nº 18322—B/U Nº 735239—₡ 10 00

Once de la mañana dos de Abril entrante, remataráse mejor postor de este Despacho, lote terreno situado al Sur, del antiguo camino de Sabana Grande, en barrio Santa Bárbara esta ciudad, de un mil cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados y veinticinco centímetros cuadrados de superficie; siguientes linderos: Oriente, finca el Tránsito de Telésforo Reyes y José, Abelardo, Blanca, Emperatriz y Olga todos spellidos Cuadra; Occidente y Norte, lote de William Estrada; y Sur, lote de Octavio Flores; inscrito así: No. 33.443, tomo 455, folios 75/6 asientos 1o. y 2o. Sección —Derechos Reales Registro Público Managua.

Ejecución: Dolores (Lola) Salaverry de Alvarez contra Reynaldo Solórzano Tejada.

Base Subasta: ₡ 9 920.00.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—Abril entrante—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C, Srío.

3 3

Nº 18410—B/U Nº 746102—₡ 8.4

Diez mañana ocho Abril año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa y solar barrio Guanuca esta ciudad, la casa mide quince varas por el Oriente y once varas por el Norte, el solar veinte varas frente, cincuenta fondo, lindante Oriente y Norte, solares baldíos: Occidente, Natalia de Castro y Sur, Trinidad Jarquín, calle enmedio.

Se subasta por ejecución de Hedefonso Chavarría Orozco contra José Ignacio Chavarría.

Base del remate: Siete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, nueve Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sardino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, nueve Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Nº 18342—B/U Nº 722873—₡ 6.56

Diez la mañana tres Abril próximo remataráse pública subasta finca situada Comarca Cantimplora jurisdicción Belén, departamento Rivas, cuatro manzanas limitada: Oriente, Francisca Mena; Poniente, Antonio Peña; Norte, Leonila Peña; Sur, Juan Pablo Espinosa.

Valorada: Mil quinientos córdobas.

Ejecutora: Flora Mayorga Martínez; Ejecutado Juan Bautista Peña.

Oyense propuestas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, siete Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 2

Nº 18415—B/U Nº 735289—\$ 9.00

Once veinte minutos mañana treintuno Marzo corriente, subastaráse este Juzgado finca urbana sita esta ciudad, barrio Rafaela Herrera, lindando: Oriente, lote prometido en venta Casimiro Fernández; Occidente, el prometido vender Vicente Sánchez y Elena Flores; el prometido vender a Rosa Zamora, y Sur, el prometido vender a Cecilia Rivera de Romero; inscrito Registro Público este Departamento, Sección Derecho Reales, número veintiocho mil trescientos treintuno, Tomo trescientos setenta y cinco, Folio ciento quince.

Subastase juicio ejecutivo singular Doctor Camilo Ramírez contra Alberto Bultrago, admítense posturas que cubran principal de Veinticuatro mil ochocientos córdobas, intereses y costas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 2

Nº 18402—B/U Nº 698034—\$ 7.80

Once treinta minutos mañana veinte Marzo corriente, local este Juzgado subastaráse urbana en Las Piedrecitas, ciudad Managua, ochocientas varas cuadradas superficie, con casa estilo moderno tipo «alfa», estos linderos: Oriente, Mateo Orozco y Humberto Ramírez; Poniente, Alfonso Lainez y Carlos García, callejón privado enmedio; Norte, Josefa Galeano viuda de Navarrete; Sur, Mayor Gustavo Montiel.

Avalúo: Veintinueve mil quinientos córdobas.

Ejecución: Camila Worthigton y otros contra Mariana Astacia viuda de Torres Loásiga.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Marzo mil novecientos cincuentinueve.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 18412—B/U Nº 732633—\$ 7.80

Once y media de la mañana, viernes tres de Abril este año, subastaráse en este Juzgado predio rústico de catorce manzanas de extensión ubicada Comarca Hato Grande de esta jurisdicción, cercado toda con tres hilos alambre de púas, y lindante: Oriente, predio de Juana Meléndez de Ruiz; Poniente el de Magdalena Jiménez; Norte, línea férrea; y Sur, mediando camino real, Manuela Martínez.

Base posturas: Cinco mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: Dr. Crisanto Sacasa a Juana Meléndez viuda de Ruiz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, siete Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 1

Nº 18414—B/U Nº 735291—\$ 9.60

Cuatro tarde Jueves dos Abril próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, inmueble urbano situado esta ciudad sobre Tercera Calle Noroeste, entre Avenida Bolívar y Callejón Comunicaciones, compuesto solar mide catorce varas, dieciocho pulgadas sobre Calle por cuarentitres varas, veintiseis pulgadas fondo, en el que hay construída casa cañón que ocupa frente del solar y cincuentinueve varas mediaguas; lindante: Norte, tercera Calle Noroeste enmedio, Club Internacional; Sur, Doctor Salvador Guerrero Montalván; Oriente, Gerónimo Ramírez Brown y Joaquín Gómez; y Poniente, Yolanda Hollman de Horcika.

Ejecución: Sucesión Otilia Escobar de Vargas, contra Sucesión de Federico Czortkower.

Base: Doscientos veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, seis Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Fran H. Borgen.—José Alex Salinas C., Srlo.

Es conforme con su original.—Managua, seis Marzo mil novecientos cincuentinueve.—José Alex Salinas G., Srlo.

3 1

Nº 18416—B/U Nº 746252—\$ 9.80

Once de la mañana del treinta y uno de Marzo en el local de este Juzgado se rematará en el mejor postor finca rústica situada en cañadas Agua Amarilla y Tuma y Yasca, jurisdicción Matagalpa y San Ramón, como de tres mil ciento veintitres manzanas conteniendo mejoras y lindante: Oriente, fincas de José Cruz Salinas y Apolonio Rodríguez e hijos; Occidente, Rafael Morales y Luis Cantarero; Norte, río Tuma y Antonio Rivera y Nieves Rivera y Sur, Pablo Lugo y Guillermo Trewin.

Base del remate: Veintisiete mil córdobas.

Ejecuta: Sociedad E. Palazio & Co. Ltda. a Jackie Hawkins.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, a las once y media de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Sandino G.—Julio C. Méndez, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, doce Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Mendoza Srlo.

3 1

Nº 18432—B/U Nº 735295—\$ 11.00

Once la mañana día diez Abril corriente año local este Juzgado, venderáse pública subasta siguientes inmuebles: a)—Finca urbana situada esta ciudad, barrio Santana, cuarta calle noroeste, consistentes lote terreno mide diez varas frente, por setentitricio varas fondo, linda: Norte, Carlos Knoepfler; Sur, cuarta calle noroeste; Oriente, Ernesto Martínez Solórzano; Occidente, Francisco y Alonso Solano Gómez; b)—Tercera parte indivisa en finca urbana ubicada esta ciudad, barrio La Penitenciaría, undécima avenida y octava calle suroeste, consistente solar mide quince varas frente la avenida, veinticuatro varas frente la calle, trece varas y media línea oriental, conteniendo casa cañón ocho varas, mediagua ocho varas, y quince varas mediagua; y linda: Oriente, José de la Cruz Martínez Gamez; Occidente, avenida enmedio, Juana López; Norte, Dolores Pérez de Rivas; Sur, calle en medio, Francisca Estrada.

Ejecución: Ramón Salas Martínez contra José de la Cruz Martínez Rodríguez.

Base posturas: Veinticuatro mil setecientos ochenta córdobas dinero efectivo.

Oyense posturas base legal.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dieciséis marzo mil novecientos cincuentinueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srlo.

3 1

Nº 18417—B/U Nº 735285—\$ 3.60

Once mañana veinte y uno corriente remataráse, en este Despacho, trescientas manzanas sitio Oriente, Jurisdicción Jinotepe, dos lotes a: Norte, El Quatzal; Sur, El Júcaro; Oriente, Ojo de Agua; Poniente, Peñón del Estribo; b) Norte, Río Grande; Sur, tierras de Santo Tomás; Oriente, Gerardo López; Poniente Cofradías San Juan Barranco Bayo.

Base siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, catorce Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Lineado—y un—Vale.—Carlos Martínez L., Srlo.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 18266—B/U Nº 716895—\$ 6.76

Miguel Angel Bolainez, solicita Título Supletorio de un predio rústico, situado al Poniente de la ciudad de El Viejo con una extensión de manzana y media de terreno propio, bajo los siguientes linderos: Norte, Braulio Picado; Sur, camino Real en medio, Augusto Malta y Jesús Guerrero; Oriente, Cosme Damián Guevara; Poniente, las Deshones. Interesado Opongase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticinco Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Mariano Santamaría D., Secretario.

3 1

Nº 18268 - B/U Nº 650690 \$ 5.40

Entimo Mercado, solicita Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas tres cuartos tabda, límites: Oriente, Entimo Mercado, otro Poniente, Venancio Hernández; Norte, Isabel Hernández; Sur, Julio Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veinticinco Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—F. Escaquit.—Rubén Gómez S., Srlo. 3 1

Nº 18270—B/U Nº 708811—\$ 6.16

María Mador González, solicita Supletorio, rústica «Maderas Negras», Palacaguina, cincuenta manzanas aproximadamente, Oriente, monte inculto; Occidente, Tobías Arteaga; Norte, monte inculto, Sur, Pío Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Somoto, Febrero veintiseis mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Gilb. Caldera Raudéz.—Ma. T. de Olivas, Sria.

Es conforme.—Ma. T. de Olivas Sria.

3 1

Nº 18271—B/U Nº 731151—\$ 6.60

Francisco Bellorín Vilchez, Ciudad Antigua, pide Título Supletorio, finca veinte manzanas extensión ubicada Aradictos o San Francisco, aquella jurisdicción, limitada: Norte, Francisco Bellorín Vilchez; Sur, Luis Torres y Agustín Bellorín; Oriente, Camilo Herrera; Occidente, Isidoro Huete.

Valórala, dos mil cordobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, once Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 60

Por primera vez cito y emplazo al procesado Isidro Padilla Munguía, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Rogelio Silva Gonzáles, quien fué mayor de edad, soltero agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal de León, a los veintisiete días de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Meléndez G.—Milcíades Reyes D M., Srlo.—Es conforme.—León, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Lineado.—Para—vale—Estado—de—no vale.—Milcíades Reyes M.

No. 51

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Cipriano Cantillano Figueroa y Justo Pastor Guillén, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defen-

derse en la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de lesiones en Juan y Catalino Guillén y al segundo por lesiones en Cipriano Cantillano Figueroa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, someter esta causa al conocimiento del Jurado y de surtirle las sentencias que se dicten los mismo efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—H. González M., Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—H. González M., Srlo.

1

No. 63

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Sergio Morales, del domicilio de la comprensión de El Viejo y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye como autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Alejandro Calderón Romero, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srlo.

1

AVISO

Nº 18394—B/U Nº 735278—\$ 9.40

En el juicio ejecutivo singular por reclamo de cantidad de dinero promovido por María Garrido de Gallo contra Isabel Huez de Maltez y Manuel Maltez Morales, subastaráse en el local de este Juzgado, a las cuatro de la tarde del tres de abril entrante, finca urbana situada barrio de Sajonia de esta ciudad, consistente casa y solar que linda: Oriente, predio Humberto Solano, avenida Interpuerta; Poniente, predio que fué de Julio Wiest; Norte, Colegio Bautista, calle interpuerta; y Sur, predio de Nicolasa Membreno; inscrita No. 7257, folio ciento setenta y cinco, tomo doscientos sesenta; avalúo de la propiedad setenta mil cordobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Magagua, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen.—M. A. Sánchez Sanders, Secretario.

3 3